

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

C. Licenciado MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, es propietario de un predio innominado, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 248.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 13.80 metros, colinda con propiedad del H. Ayuntamiento y Barranca;

AL SUR.- En 13.80 metros, colinda con Calle de los Deportes;

AL ORIENTE.- En 18.00 metros, colinda con propiedad del C. Antonio Mejía Mendoza; y

AL PONIENTE.- En 18.00 metros, colinda con propiedad del H. Ayuntamiento y Servidumbre de paso peatonal.

II.- Que el inmueble citado en el Considerando que antecede fue adquirido por Juicio de Usucapión e Inmatriculación, promovido por el C. Antonio Sánchez Vega, en su carácter de Síndico Municipal, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, dentro del expediente número 1069/2008 del Juzgado de lo Civil del Distrito

Judicial de Zacatlán, Puebla, sentencia ejecutoriada que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, bajo la partida 457, a foja 102 vuelta, Tomo 13, Libro 4º, de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, de fecha dieciocho de julio de dos mil nueve, se aprobó por unanimidad de votos, la donación del terreno descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, para que en él se construya un Juzgado Indígena.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, una vez reunidos los requisitos legales, a mostrado su inquietud para que a través de esta instancia se realicen los trámites necesarios para lograr la autorización por parte del H. Congreso del Estado de Puebla, para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, a donar una superficie de 248.40

metros cuadrados, del inmueble innominado, ubicado en ese mismo Municipio, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando I del presente Decreto, en favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, a fin de que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Juzgado Indígena.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diez.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.